

 E.S.E. San Cayetano "Una empresa a su servicio"	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA Nit. 804.007.868-4		
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 1 de 7
	ESTUDIOS PREVIOS		

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Julio 01 de 2026)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Empresa Social del Estado SAN CAYETANO, del Municipio de Guapotá, procede a efectuar estudio previo para la contratación, cuyo objeto es ***"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ODONTOLOGO(A) EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 059-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ"***

De igual forma tendremos en cuenta lo dispuesto al respecto por el decreto 1082 de 2015, el cual en su Art. 2.2.1.1.2.1.1, así como según los elementos propios de esta específica modalidad de contratación, con el fin de que el presente estudio y análisis previo, sirva como elemento de juicio y como soporte del contrato que se haya de celebrar.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La E.S.E. San Cayetano de Guapotá, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de Guapotá- Santander, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

La prestación de los servicios de salud a la población demandante de las entidades territoriales, es competencia de la administración municipal, quien debe garantizarla a través de las IPS públicas de su jurisdicción con personal de salud idóneo: profesionales, técnicos y tecnólogos de salud en diferentes disciplinas que garanticen la integralidad en la atención y ofrezcan los demás servicios asistenciales que se requieran para la prestación del servicio

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución No 00001597 del 30 de julio de 2025 "Por el cual se establecen disposiciones para la gestión integral de la salud pública y el plan de salud pública de intervenciones colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de atención primaria en salud – APS".

Que, el artículo 12 de la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025 establece:

"Implementación del plan de salud pública de intervenciones colectivas. Las entidades Territoriales de orden departamental, distrital y municipal, o las entidades que hagan sus veces, implementaran el plan de salud pública de intervenciones colectivas conforme con lo siguiente:

 E.S.E. San Cayetano "Una empresa a su servicio"	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA Nit. 804.007.868-4		
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 2 de 7
	ESTUDIOS PREVIOS		

(...)

12.2. Las Entidades Territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.

(...)

12.5. Las entidades Territoriales departamental, distritales y municipales y las empresas sociales del estado, ubicadas en el departamento, distrito o municipio, suscribirán un convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas y suscribirán el acta de inicio a más tardar el primero de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en el marco de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la ley 1751 de 2015 o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de los recursos asignados."

Por lo anterior se suscribió Contrato de prestación de servicios de salud No. 059-2026 suscrito el 31 de marzo de 2026 con la Alcaldía Municipal cuyo objeto es **"EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCION DE SALUD (PAS), DE CONFORMIDAD AL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ – SANTANDER"**

Que la E.S.E no cuenta con personal idóneo y suficiente para cumplir las obligaciones adquiridas con el ente territorial, por lo que se hace necesario la contratación de un profesional en odontología con el fin de que desarrolle las actividades establecidas dentro de las dimensiones prioritarias del plan territorial de salud pública (COAI Y PAS) pues se requiere de personal con conocimientos en la materia y así cumplir con lo ofertada para la contratación con el ente territorial.

El artículo 33 de la Ley 906 de 2005 dispone:

"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA Nit. 804.007.868-4		
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 3 de 7
	ESTUDIOS PREVIOS		

objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.”

Por lo tanto se requiere realizar un proceso de contratación para dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana.

En virtud de lo anterior, se realiza el estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad para la contratación la prestación de servicios mencionados, para lo cual de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto contractual y Manual de Contratación de la ESE, de acuerdo a la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa. Que para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para la contratación de este servicio, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el CD No. 202607010011 del 01 de julio de 2026, expedido por la ESE.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ODONTOLOGO(A) EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 059-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.Realizar actividades de la estrategia soy generación más sonriente. 2. Desarrollar ciclo educativo en las IE del municipio para dar a conocer los riesgos de la salud bucal por malos hábitos. 3. Desarrollar ciclo educativo en las IE Morario del municipio para dar a conocer los riesgos de la salud bucal por malos hábitos, con estudiantes de preescolar y primaria con los siguientes temas : Conociendo nuestra boca y su cuidado. 4. Riesgos de los malos hábitos. 5. Hábitos saludables. 6. Prevención desde el hogar. 7. Aprendiendo a cepillarme. 8. Enfermedades por malos hábitos. 9. Que alimentos causan daños a mis dientes. 10. Cuando debo acudir al odontólogo. 11. Taller que hemos aprendido. 12. Las demás inherentes al objeto contractual.

PERFIL DEL CONTRATISTA

 E.S.E. San Cayetano "Una empresa a su servicio"	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA Nit. 804.007.868-4		
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 4 de 7
	ESTUDIOS PREVIOS		

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad, capacidad jurídica y legal para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil de la persona jurídica y las personas naturales con el registro único tributario RUT, formato único de hoja de vida con copia de los respectivos soportes y demás documentos de ley para contratar.

CONDICIONES DEL CONTRATISTA

1. No estar impedido por causas de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y la Ley.
2. Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
4. Acreditar con certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación que no se encuentra sancionado disciplinariamente.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, Estatuto de Contratación de la E.S.E., Manual de Contratación Interno de la Empresa Social, las leyes de la República de Colombia, y en lo aplicable la Ley 80 de 1993.

En tal virtud este proceso contractual motivado en las características del contrato y en su cuantía se adelantará a través de selección directa, de conformidad con lo reglado en el manual de contratación de la E.S.E que dispone:

(...)ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 19.1 del Estatuto de Contratación, éstas son:*

 E.S.E. San Cayetano "Una empresa a su servicio"	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA Nit. 804.007.868-4		
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 5 de 7
	ESTUDIOS PREVIOS		

18.1. La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 60 SMMLV.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente"

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO

Se realizó el estudio del mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, según el objeto del proceso, apoyándose en la capacidad profesional, operativa y administrativa para desarrollar lo requerido.

Condiciones particulares de otros procesos de contratación similares celebrados por la institución:

No. DEL PROCESO	2025-109
CONTRATISTA	DANIELA MUÑOZ PARRA
CONTRATANTE	ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA
VALOR	\$1.600.000
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ODONTOLOGA EN LA ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA
PLAZO	CINCUENTA Y SIETE (57) DIAS

Por lo anterior, de conformidad con el análisis efectuado con la entidad y teniendo en cuenta la similitud en los objetos de los procesos analizados anteriormente y los celebrados por la entidad en vigencias anteriores, así como la capacidad presupuestal de la ESE con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad, por lo cual el valor del contrato a suscribir es de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.00)**.

FORMA DE PAGO

 E.S.E. San Cayetano "Una empresa a su servicio"	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA <i>Nit. 804.007.868-4</i>		
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 6 de 7
	ESTUDIOS PREVIOS		

La Empresa Social del Estado SAN CAYETANO, del municipio de Guapotá, pagará el valor del contrato en tres (03) pagos parciales mensuales por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), previa presentación de informes de actividades aprobado por el supervisor del contrato, pago de seguridad social.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El contrato que se pretende celebrar, se pagará con recursos del presupuesto de la ESE, respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal. CD No. 202607010011 del 01 de julio de 2026, expedido por la oficina de Presupuesto de la ESE.

PLAZO: Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Medio: Carteleras institucionales. Se invita a los integrantes de las veedurías Ciudadanas, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CÍVICAS, PERSONERÍA MUNICIPAL, ETC. para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

SUPERVISIÓN

Será ejercida directamente por la **gerente o por quien esta designe**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

La Empresa Social del Estado SAN CAYETANO, del municipio de Guapotá, procede a señalar los riesgos y su distribución para que sean tenidos en cuenta por los proponentes así:

- **PAGO:** Estará a cargo de la Empresa Social del Estado SAN CAYETANO, del municipio de Guapotá, como unidad descentralizada en un 100% sobre el valor del contrato; previo cumplimiento de los procedimientos que anteceden al mismo por parte del contratista y los trámites presupuestales.
- **CONMOCIÓN INTERIOR Y CONFRONTACIÓN:** Estará a cargo de la Empresa Social del Estado SAN CAYETANO, del municipio de Guapotá, un 100% en caso de conmoción interior y confrontación internacional que afecte gravemente el cumplimiento del contrato.

 E.S.E. San Cayetano "Una empresa a su servicio"	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA Nit. 804.007.868-4		
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 7 de 7
	ESTUDIOS PREVIOS		

- **RIESGO FINANCIERO:** Cambios inesperados en la economía que afecta directamente el cumplimiento del contrato estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.
- **FUERZA MAYOR:** Desastres naturales, sismos, hundimientos, desprendimiento de tierras, lluvias, inundaciones, terremotos, orden público nacional o internacional, que afecten directamente la ejecución del contrato por más de veinte (20) días calendarios, estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.
- **INFLACIÓN:** Estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.
- **CUMPLIMIENTO:** Estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.
- **AMENAZAS TECNOLÓGICAS:** Incendio, explosión, fallas mecánicas, eléctricas, estructurales, problemas de diseño, de materiales, de mano de obra, accidentes automotores, estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

Guapotá, julio 01 de 2026

ANGIE PETERSON VILLAMIZAR
Gerente ESE SAN CAYETANO.